

Demanda de Juan Manuel Ramirez
contra Mariano Benites por haber aporreado a
su mujer año 1813.

Nº 24

R.

~~Folios 3070 Nde~~

Vol: 1876

Sección Civil y Judicial.

Nº : 5

Año: 1813

12

Demanda de Juan Manuel Ramirez contra Mariano Benitez
por haber aporreado a su mujer.

Folios: 1 al 21

20

Demanda de Juan Manuel Ramirez
contra Mariano Benites por haber aporreado a
su mujer año 1813.

Nº 24

R.

~~Fol. 3078 Nde~~

[Faded handwritten text, possibly a signature or name, with some ink smudges and a horizontal line.]

Exposición de Juan Manuel Ramírez contra Mariano Benítez
por haber aporreado a su mujer.
Año: 1873
Folios: 1 al 21

1813

Con Juan Manuel Arguedas por via de R.
Auxilio para el ...
Maximiliano Merentes de presente ...
antemi por ...
ordinario de ...
dos festivos Auxiliares ...
Candelo Mote por ...
F. Combeiza en ...

Por Dios
Nuestro Señor
Y por esta Cenab. de Cruz +

1813

de Velasco, Por su parte
actuado

Que yo Me presento
Ante el Jues Demi Comisario

Juan Baptista
Fey. Martin Sanchs

A cargo como Sacerdote
Fey. Thomas espin de la

Por Proc. y Lic. Real

Juan Manuel Ramirez decano de...
me a Dño Digo, y en el segundo de primer Jor
lla contra Mariano Benitez...
si Maria...
atensas...
sternam... se ha mandado...
tiendote a D. Pedro Toribio...
y atento a q...
charme...

Manana la Persona
I produce...
segun la narracion...
B. de...
tanto...
Al Dño Digo...
y luego es necesario...

Añns y Días 7 de 1812

Manana la Persona del Dño D. Santiago...
do para q... de ante el Comisionado del Dñgo de
primer Jor la Declaracion que se indica.

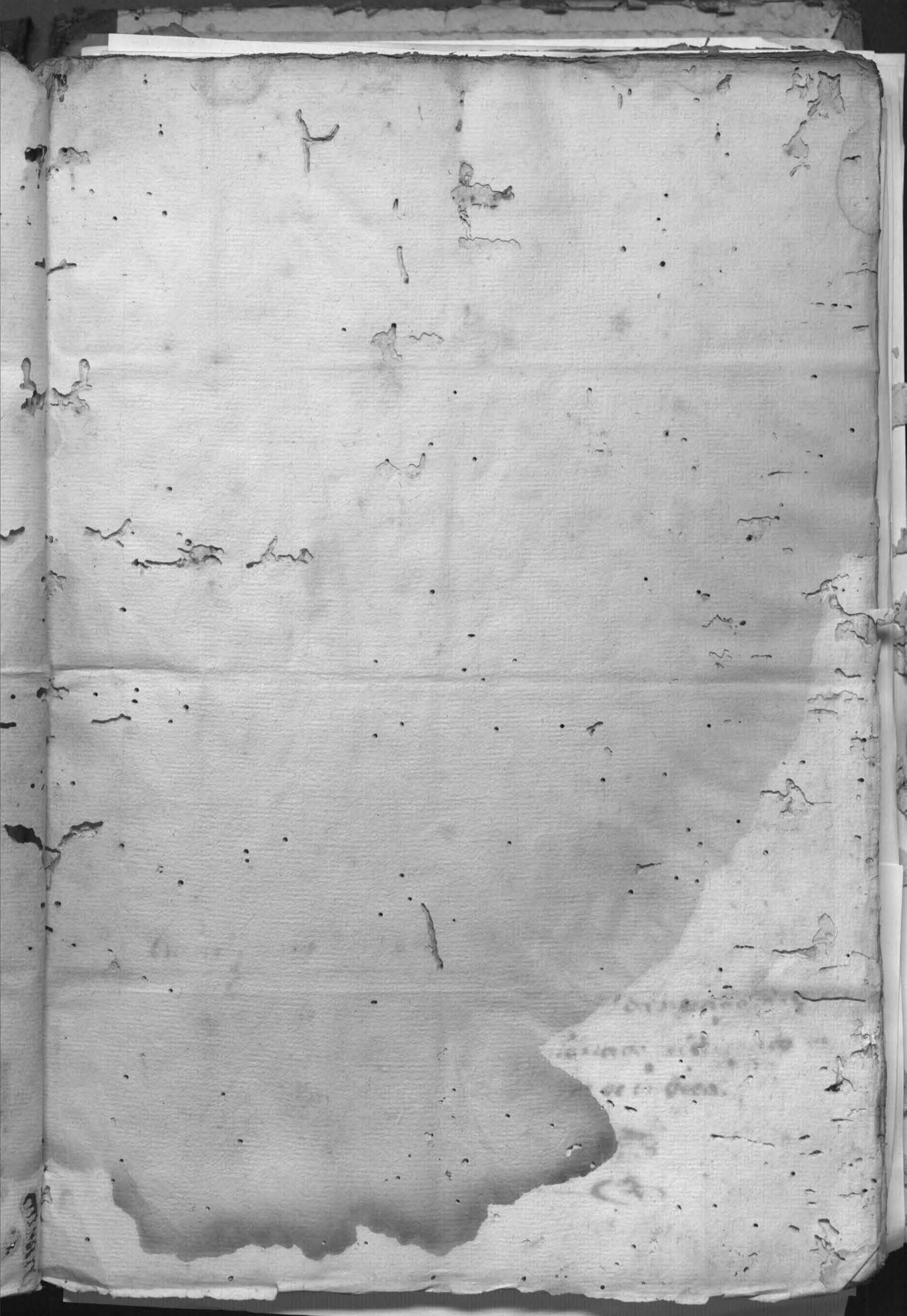
Por
D. Asa...
Inven...

Ante mi
Notario
D. ...
...

Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and includes the date "July 7th 1814".



Additional handwritten text at the bottom of the page, possibly a signature or reference number.





Folio 3.º de un

43

Suma para el los años de 1812 y 1813.

Pub. Suma de

[Faint handwritten text, likely a ledger or account book entry, containing various numbers and descriptions.]

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Juan e Manuel Ramirez

Añ 11 Mayo 9. de 1813.

Merse era Querrelta al illde. dno. de 1^o yto de esta Ciudad, p
xaque administrar justicia si era. Lase.

[Handwritten signatures and names, including 'Fegron' and 'Cavallero'.]

Juanos Galvan
[Handwritten signature]

[Handwritten initials or mark]

Sello 3.º

24

se pasó para los años de 1812 y 1813.

se firmaron el Auto antecedente los Sr. Presid. y
Vocales de la Superior Junta Gubernativa de esta Pac.
la Anunciación en el día mes y año de su fecha, por ante
mi de que doy fe.

Por el Sr. Sec. de
Estado y del
Interior

En dicho día mes y año notificó el copiado Superior au-
to a la Parte de Juan Manuel Ramirez, doy fe.

Por el Sr. Sec. de
Estado y del
Interior

Cuyo extracto
se da

En la misma fecha se pasó al Juzg. ord.º de 1.ª Sto
para el fin que se ordena, doy fe.

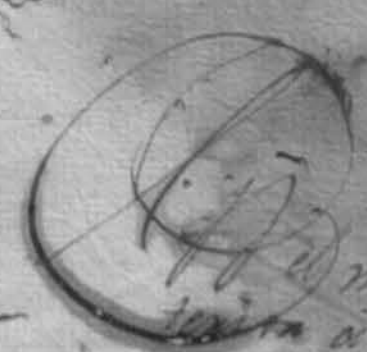
Por el Sr. Sec. de
Estado y del
Interior

Anunciación, y luego se le dio el auto en
co. y tuvo —

Por recibidos el Superior Duxito, llevare al
Capitan de Habana D.º Mariano Aquino,
y por su legitimo impedimento a D.º Mar-

con Diferencia para que pudiese su aceptación
 y juramento, reciba la información
 que se le expone sobre los sucesos y noticias
 transcurridas que a cargo de Mariano R.
 niter es Mariano R. y de la Comandante, arie
 tanca que para decir y concurran en
 en el acto y mandando leer, y por ende
 en Depósito sus libros, sino a fin de
 la cuenta y el pago, y lo demás
 mandado con las diligencias que obran

Dho. Sr. Comandante
 Juan de...
 Comandante
 D. R.



El mismo día mes y año tiene saber el Sr. Com.
 Juan Manuel Camero, y le mandone vice
 que se manda. Doy fe
 Comandante

Dado en Yru y Mayo, 21 de 1813
 Vista la parte de esta Comision a mi Comandante, y Com.
 rando me fir la suficiencia y practica necesaria. b. R.
 vacacion y Cabal Cumplim. me acuerdo, y hago traspas

Lella al nombrado en segundo lugar, D. Marcos Niño
mez

Josef. Mariano Aguirre

J. S.

Sello 3.º Dorado

46

Sevilla p. los años de 1812 y 1813.

Don M.º Ordiz de S.º

Juan Manuel Benítez de Lugo, natural de Lugo, y conyunta de su patria, en la villa de Lugo, ante Vind en la forma q.º me ha parecido digno, y q.º su suerella criminal Mariano Benítez y q.º los golpes q.º le dió en su propia casa, y en su casa, la tirandola en la cadera con el desahogado en tierra, y mandado q.º se le quite el pelo de la cabeza, de q.º queda unida para el día, se viois el Suroeste en seis de Mayo último q.º se tiraron, y q.º su legitimo interese, y q.º si recibiere información sumaria y a realisar en su casa. Es preciso se escuro como consta de lo final de q.º en el Expediente q.º se presenta en la villa de Lugo. El sepulcro nombrado se halla en su casa, y cuyo motivo queda ilustrado la citada Lugo. En su virtud publico a Vind. se visto autoriza a D.º Jaime Copulán Comisionado de aquel partido, y q.º su defecto al Administrador D.º Don José Lemos q.º se le inmediatamente practique

La averiguacion examinando bajo de juramento
a D^o Bernandino Courmel, y su Compañero de
fijacion de reconocedores de los golpes, y heri-
das de mi Esposa, expresando el numero de
ellos, los lugares en q^e fueron dados, su magni-
tud, el instrum^{to} con q^e, y el estado en q^e se
hallan. En igual forma declaren los demas
q^e presenciar sobre si es verdad q^e el referido
Reventon asociado con ellos paso a mi Casa, y
maltrato con el sable lanzandolo en ella varios
golpes con el sable de filo, y el puño, derriban-
dola en tierra, y cerrandose sobre ella. En con-
clusion se asegura con juraciones, y se remite a
disposicion de un Juegado, poniendo presente
la necesidad de el Juegado es un hombre tan
necesario, y de una capacidad de Courmel, y
de una edad de cerca formal respetable
y prudentia, a fin de q^e con este conocimiento se
pueda el Juegado dar la oportuna Justicia
y q^e la Justicia no quede turbada, y sin
dificultad la ofensa tan atroz q^e me hizo en
maltrato a mi Esposa, la qual es una heri-
da, e inconvencional, y de gravedad, q^e en q^e se
debe en un Juegado de Courmel, y
y depositaron los papeles, y la condonacion
de costas, y costas q^e desde ahora protesto, en
cuyo termino teniendo el pedimento como
conforme

A. V. de Gido, y replica se para haberme q^e pre-

Sello 3.º Don

4 7

Servici p. los años de 1812 y 1813.

Serrado, y proveya segun, y conforme con el juramento necesario en dicho estado

Juan Manuel Ramirez

Asunston, y Junio catorce de mil ochocientos, y tres —

Entiendase la comision contenida en vea de Mayo con el Comandante D. Jaime Concha Comisionado Al Partido, y por su defecto con D. Pedro Jose General bajo la calidad de aceptacion, y juramento, los quales se arreglaran a su contenido en todos sus puntos —

Cavallero

~~Juan Manuel Ramirez~~
Juan Manuel Ramirez
Ex-
D. P.

En el mismo dia, mes, y año hicieron el Aves ante
rion a Juan Manuel Ramirez, y le entregue este
exp. para su entrega al Gen. nombrado. Doy fe

Rayo one reales

Comandante

1813

Journal of the ...

... ..

... ..

Sello 3.º Donm.

6 18

Sexosa p. los años del 1812 y 1813.

En este Partido de San Juan de los Rios de San Juan de los Rios y otros
cuarenta y tres. Vista la antecedente Comis. la accepto y firmo
Dios nro Sr y una señal de Cruz y proceda tal y legalmente
en ella. Y lo mando a esta parte para que en todo como de
bien el expediente a q. se refiere la antecedente Comis. q.
no consta en esta q. se me ha entregado.

Corralan.

ago Olegario Ortiz

Don Pablo Olegario

ago Manuel Sanchez

Este Partido en veintey ocho del mes y año proximo una
parte p. tgo a D. Bernardino Coronel vecino de esta misma
jurisdic. a quien p. ante los tgo de era actual. le tiene p.
ram. q. hizo p. Dios nro Sr y una señal de Cruz y una
canga bionotio de un vendad en lo q. respecta y tiene p.
guntado. Y en la conformidad habiendole preguntado
si conoce a las partes sino son sus parientes, y si no tiene
compens o amistad particular o interes a favor de ella en es
ta causa? Responde q. es comp. al mismo interesado, lo
no q. no es pariente ni tiene interes par. y que ni otro
compens a favor de la parte.

It. si se preguntó si murieron de los golpes y en q. lugares se habian
dado? Responde q. tubo tres heridas una en la Cadera en la
muñeca y en la frente pero q. ning. de ellas conia peligro
alguno.

It. se le preguntó la exactitud de las heridas y en que in
tervenio y el estado en q. se hallaban y si allan otra

8

abonante. ? Responde q. dudo si tanto no sabe ni ha oido
vale reputado en fama de alg. de sus cosas ni en las hechas
ni haritas con q. ^{de} ^{lo} ha dado los goyos.

? H. se le preguntó si sabe que Mariano Berriter es mo
de las cosas con rumbas y propiedades de otras cosas. ha
mucho en si otras cosas. ? Responde q. nada se esto sabe
ante si lo conoce p. hombre travieso y bien criado. Dudo
q. devenga a esta jurisdic.

? H. se le preguntó si dho Mariano Berriter tenga bienes
en o muebles y donde existan, como tambien el mo
Berriter. ? Responde q. no sabe si tiene bienes
no, ni sabe donde existan en el dia, pero q. no esta
en la Casa.

? H. se le preguntó q. si Mariano Berriter, ha sido acom
pagnado con armas. ? Responde q. siempre ha sido
o con armas como sea sabido.

No haciendo mas pregunta q. hazerle si dijo esta ni
claudacion y dijo q. es la misma q. ha dado y q. en ella
afirma y se ratifica sep. el juram. q. ha dado sin
mas q. quitan ni añaden, y q. es de edad de treinta y
se años, y juró conmigo y tgo. de q. Certifico:

Benito de la Cruz

Juan de la Cruz

Miguel Ortiz

Juan de la Cruz

Martin Sanchez

En el mes de dia mes año y oho de Junio de
ochocientos y tres años la parte p. D. Toribio
Mariano de la Cruz, vecino de esta misma jurisdic.
q. de tomar juram. p. ante los tgo. de una declaracion q.
hizo p. Dios nro Sr. y virreyes de las Indias de las
Indias de las Indias de las Indias de las Indias

declaracion y dijo por la misma q. ha dado y q. en el
se afirma y se ratifica bajo el juram. q. ha dado
tercera q. quiza en adelante y q. es de edad de trece
y ocho años. y firmo coningo y ego: el qual
Certifico.

Juan de Mat. Cavalari

Jos. Mariano S. Cruz

Ego. Toño Sabo Coronado

Ego. Gregorio Ortiz

Ego. Martin Sanchez

En este Partido de Yula a veinte y ocho de Junio de mil
ochocientos trece. En un estado no habiendo producido
esta parte mas hijos q. los que han de ser q.
removiendo a las declaraciones de los dos padres
q. Christiano. Benito casado con y q. se halla
asiente, en el estado de su familia: Jurose
diligencia y conclusas y se firmada en Consejo
mandando se remitan al Juez de la Audiencia
de que certifica y firmo ante los hijos de mi
actuacion.

Juan de Mat. Cavalari

Ego. Toño Sabo Coronado

Ego. Gregorio Ortiz

Ego. Martin Sanchez

Humillado

Sello 3.º Donn

8 10

Savia p. los años de 1812 y 1813.

y talis como a mil ochocientos y tres.
Exarcedo al Quexellante

Cavallero

ni
Amami

Virreynato

no es
que p. yorfan

(Circular stamp)

Al mismo día mes y año hizo saber el anterior

Donoso al Quexellante y le pare en cantidad de

xxx - con ocho f. vales. Don fe Comest

Revisó elis reales

(Signature)

(Signature)

Handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page. The text is faint and difficult to decipher but appears to be organized into lines.

Sello 3.º D.º

Sevilla p. los años de 1812 y 1813.

Sea Fe.º ordin. de la J.º

Juan Manuel Barralero...
 conjunta y expresa de esta...
 sediente criminal, contra...
 golpe q. dio a dha. mi esposa...
 de q.º resultó quedax lejada de la...
 bilizada de recuperar su salud...
 lado de la infirmitad q. a mi...
 sido q. el Comisionado...
 ordena...
 a loo digo...
 la infirmitad...
 acto no...
 de salud...
 combato en...
 a dha. de...
 de dha. casa...
 de...
 preso de Covadonga...
 Dios meerru sea q. no la...
 en consecuencia se...
 mandax q. todos los...
 ante dha. Comisionado...
 tenidos en mi recurso de...

Sello 3.º Don

12

Sevilla p. los años de 1812 y 1813

y las devueltas por mano del Jefe de la Expedición, cum-
pliendo los dictos antecedentes, por lo que se sea

el Res-

~~Cavallero~~

Interim

Vincent Mas

no co-
no. y. y. de par-

(A)

El mismo día mes y año notifiqué al Excmo. Sr. D. Manuel
de la Cruz y le entregué este Exp. -

En uno. Don José Comesaña

Seño debe recibir

En este pueblo de Yata Jurisdicción de la Anunciación de
Paraguay en Catore de Julio de mil ochocientos trece y o.
el Cap. Retirado Sr. Pedro José Genes visitó la Comisión
de anterior de Sr. D. M. de O. El 1.º día asimismo
metida habiendo de usarla apesto y Juro bajo pa-
labra de Honor y los Santos Evangelios de obrar
fiel y legalm. y en consecuencia mando Com-
parar los testigos para proceder a Sumaria
habexigacion han sido deo mando y furo

Con testigos & Certifico Pedro Horez Perez

Yo Lorenzo Ribera

Yo Juan Mig. Frades

En este Pueblo de Yuti en quince de Julio de mil ochocientos
tos y tres y o de Dios Guineimado habiendo sido comparecido
por ante mi y testigos a Don Pedro Pablo Meni-
alboi quien se me di jurament. q. lo hizo por Dios
una Cruz de suyo fago prometio decir verdad de todo
lo q. supiere y se le fuere preguntado.

Primo se le pregunta si conoce a Mariano Menites
y a su hermana Josefa Gabriela Muxen de Don Juan de
el Ranisco? y responde q. si los conoce. Y se le
pregunta si son comparecidos en la
realidad de la Ley? y responde q. no los son compare-
cidos. Y se le pregunta si abita o sabe abitar
hecho o maltratado a Don Juan de Maria Josefa Gabriela
el Sotado Mariano Menites? y responde q. no
la habia visto pero q. hallandose en la Casa de la
Don Juan de Gabriela habia llegado cansado en su
que y q. al pasar las Negueras de la Casa Cayo de
mayana y q. haciendose al Socorro y cura de
conocio. Terner tres heridas por contusiones en la
Cabeza segun demostraban las heridas y otra en
la nuca segun aparecia la Señal q. seria q. el
pe con el puño de la dable y habiendo salido en
busca de remedio am buelta encuentro al Presbi-
tero Don Santiago Quiñero q. con los remedios q.
mando aplicar de señon se curaron la sanada
esto es lo q. sabe y ha visto. Y habiendose leido

Sello 3. Don

Jurva p. los años de 1812 y 1813

esta su declaracion en los Glanable y Glara, oido y entendido dijo sea la misma q. no tiene q. anadia ni oputan y q. es la verdad lo q. Heba declarado So cargo El Juram. Ho y q. es la edad de cinco y cinco años poco mas o menos y firmo con miso y testigos de q. Serficio

Pedro Jose Lopez Amigo D. Pedro Pablo Menialbo y por testigo

Jos. Juan Miguel Thoralza Jose Vicente Ribas

En Yuti a dos y nuebe de Julio de mil ochocientos dieciseis yo Dho Jues Com. a continuacion de estas Dilixencias para reconocer las Siembras de las Heridas dadas a Dña Maria Teresa Cabrera lame de oficio a D. Jose Mariano Penin aqui en el cargo de recibi Juramento q. lo io por Dios y una Cruz So cargo Cargo prometio obrar fiel y legalm. Secon su leal Saber y entender y paso ha hacer la expedicion acompañando los testigos Eni actuacion y habiendo hecho su Comicion dijo q. la primera q. q. haber visto en la fuente dijo q. haun estando ya sembrada y en Siembra habia medido y q. tenia tres dedos extendidos y q. su leal Saber y entender le parecia q. podia haber sido el tiempo en q. se sembró con facultado no se aproximaba, y q. la otra de la Cabera le parecia haber sido lebe y la otra nunca se reconocia sea segun espone la parte y habiendole leído esta su declaracion en los

Plausible y clara oído y entendido dijo Ser la
misma q no tiene q añadir ni quitar y q habia
obrado segun su real saber y entender y q a la
bendad So cargo El Juramento hecho y q es de edad de
cinco y cinco años poco mas o menos primo Con-
nigo y testigos de q. Sertifico Pedro Lopez Perez

Jose y con amor Perros

Yo Juan Vicente Ribas

Yo Juan Manuel Morales

En esta de Santa de Julio de mil ochocientos trece a
continuacion destas diligencias yo Dho Juan Conde me
comparen ante mi y testigos a Dho Juan Mariano San Jacinto
a quien inteligenado de seron el expediente le he
cibi. Juramto de q. lo hizo por Dios y una Cruz So cargo
yo cargo prometo decir verdad de lo que supiere y q
fuere preguntado. Pasa. Se le pregunta Si conoce
Mariano Menites y a Dña Maria Josefa Gabrini
mujer de Dho Juan Manuel Ramos? y responde
q. Si los conoce. Y se le pregunta Si los son
comprehendidos en las senerales de la Ley? y res-
ponde q. no los son comprehendidos. Y se le pre-
gunta Si habia visto las heridas q. le habia dado
a Dña Señora el Sitado Menites? y responde
q. habiendolo visto en casa de acompañado el
Comisionado Sr. Payne Antº Corbalan la habia visto
Empapada en sangre en dos partes pero q. no
la abia espicionado por quanto no le habia
mandado el Jues q. inspeccionase. Y se le pregun-
ta q. Si habia q. el Sitado Menites es more al

Sello 3.º Donno

Seava p. los años de 1812 y 1813

Tanexo y of. bibe a mano armada audas? y respon-
di of. ha oy-do vulgarmente Ser mal mozo pero of.
en nada le basta y que solo le consta ha en siempre
un Sabte Esto es lo of. Gabe y habito y of. no
tiene mas of. declarar y habiendosele leído esta su
declaracion en vos. Glauible y Clara oydo y entendi-
do deo Ser la misma of. no tiene of. añadir
quitar y of. es la verdad lo of. heba reclarado so con-
go El Juram^{to} fecho y of. a edad de treinta y siete
años y firmo Conmigo y testigos. of. de Venticico.

Pedro José Jerez Jofé Mariano

Juan Miguel Morales Jose Vicente Ribas

En este Pueblo de Yali a veinte y uno del mes de
Julio de mil ochocientos trece a continuacion de estos
autos yo el dicho Juez Jofé de Dios bino a la juron y
morado del Presbitero of. Santiago Yquien
aquien bomevdo. presente el allanamiento
de Juero dado por el Sr. Jof. y Hu. Gen. y obe-
diendo se recibi Juram^{to} quien prometio en
lo Verbo Sacrosantis de decir verdad a lo of. Supi-
ere y sele preguntare P^{rim}to. Sele preguntado
Si conose a Mariano Merites y a Ju-
ria Josefa Cabrera Muxca el ditado Manuel
Ramire? y res bonde of. Si los conose

¶ Se le pregunta si se compendia en
las Generales de la Ley? y responde q. no ¶ Se
le pregunta si es cierto haberla llamado para
curar tanto en Espiritual como ^{para} en lo temporal
no obstante no ser facultado para lo temporal.
¶ responde q. viniendo de una confesion lo ha
marco dandole la noticia como sus Manos
Montes la habia herido y q. de la herida se
bien llegar a verter algunos remedios y de
defacto se usó algunos remedios. ¶ Se le
pregunta si es cierto aberto buento asomado
para lo espiritual? y responde q. si, y q. la
herida muy mala y q. de la herida se
no pudo confesarse y q. entonces preguntó
q. de qual de las heridas se sentia peor
y le dijeron las dolientes q. la herida de la
Nunca y q. igualmente la paciente pudo venirse
entre dientes q. de aquella misma se sentia
mal, y movido de la caridad cristiana inspecciono
por aplicarle algunos remedios y no obstante
no ser facultado le parecio ser mortal y
habiendolo aplicado algunos remedios Dios
mediante tubo la felicidad de curarse y esto
es lo q. sabe y habito q. lo demas ignora y
habiendo se le leído esta su declaracion en
los Juicios y para Dios sea la misma
y q. no tiene q. añadir ni quitar. ¶

Sello 3.º Don

15

Jurado para los años de 1812 y 1813.

en la Ciudad de Nueva Granada yo cargo de
Jurado Jho. y f. en la edad de treinta y dos años
y cinco meses y setenta y tres dias de edad

Pedro Josef Lopez

Felipe Santiago Chiquieros

Jho. Juan Miguel Thosader

Jho. Jose Ysidro Ribera

En Yuta a veinte y dos de Julio de mil ochocientos
trece a continuacion de este auto mandado por
Com.º Comparacion por antena y cargo Jho. Juan
Fabian Lanza y interiniciado de la misma espedi-
ente le recibí Juramento de fe por Dios y mi
alma de cargo cargo prometio decir verdad a to-
do lo que supiere y se le fue preguntado si
se le preguntó si conoce a Mariano Meneses
y a Maria Luiza Cabrera mujer de Jho. Juan
Manuel Ramirez? y responde q. si los conoce
y se le preguntó como les son comparendados
en las Generales de la Ley? y responde q. no
y se le preguntó si ha tenido noticia alguna de
los nombres de los hijos de Jho. Maria Luiza
Cabrera? y responde q. si ha oido y sabe y q.
cuando sus hijos estaban enfermos en la Causa y

que el mismo dia tubo la noticia de aquel celo
 y q. despues de dias q. no se acuerda quantos
 dias se sintio con algun alivio y fue abintax
 la p. saber q. estaba enferma y la halló en
 la p. Serrada y nunca dentro abexla por el
 Conarzo de p. Solo le mostro uno de los doli-
 enter un pedazo de lienro empapado en Sangre
 y le dijo q. aquel lienro era lo q. se habia
 estado ^{liberata} ~~baerente~~ Se le preguntó de las condi-
 ciones de el d. Meniter si es andas violento
 y siempre bide armado? y responde q. igno-
 ra y solo siempre le habito Sangre Sabbe.
 y esto es lo q. sabe y q. no tiene más q. de
 clarar y habiendose leído esta su declaracion en
 los Plausible y Clara oído y entendido d. Sen-
 la misma y q. no tiene q. añadir ni quitar
 y q. es la verdad lo q. le ha declarado y q. en
 esto se ~~intima~~ y ~~particia~~ y q. es el d. de
 de treinta años y fernis fernis y fernis de
 de Sertijos.

Pedro Lopez Francisco
 Juan Miguel Morales
 Jose Vicente Redon

En Yuti a veinte y Seis de Julio de mil ochocientos
 Trece a Continuacion de los Autos y el d. Juan Juan
 cionad ipse compareca por su teniente y testigos a su Jurto de
 to aguien interloxiado le recibí Juram. de lo. no. lo.
 dia y una fms. Socayo. Cargo prometio dar la verdad
 de todo lo q. supiere y se le fuere preguntado.

Sello 3.º Dorado

16

Sevilla p. los años de 1812 y 1813.

Se le pregunta si honore a Mariano Menites y a ^{su} María Josefa Gabrera mujer de D. Juan Manuel Ramirez? y responde q. Si lo honore. ^Y Se le pregunta si algunos de ellos le es Comprendido en las Generales de la Ley y si alguna parte le sea Comprendido diga en q. grado? y responde q. Menites le es Comprendido en Segundo grado por la mujer. ^Y Se le pregunta si es cierto q. sabe y habito quando la maltrato Menites a ^{su} María Josefa Gabrera? y responde q. Si sabe q. habito. ^Y Se le pregunta q. como empezo la istoria? responde q. habiendo pasado con el Sr. D. Sitado Menites por la inmediacion de la Casa de D.ª Señora Leidos Menites al Declarante q. negasen aben a D.ª Señora por sobre un rato q. habian tenido por sobre unos hijos de Ramon q. habiendo tra arrancas sin su noticia el paraje donde no le habia dado y q. de facto negaron y trataron a los el asunto y al Sabin le dijo la Señora a Menites imposible q. venga en su mismo cargo de una raien de pito y respondió Menites no es por herencia cargo si no por abenme facilitado aracan con mi licencia de envole al declarante como q. es muy braba esta Señora aben. respondió la Señora q. se quite cuanto antes q. lo habia de parrotear y q. a esto respondió Menites q. viniese a parrotearlo y entonces tomando la Señora una maza y vino y le dio un golpe por la nuca y q. entonces saco el sable y le dio un golpe por la cabeza y sembrando el sable la vino a la frente la tallo en tierra y botando de arantarse la agarró de los cabellos y le tallo

Sima para los años 1812 y 1813
 Jenerales de la Ley? y responde q. no se son con
 brehendido M. Se le pregunta si habiéndose y sabe aben
 dado 2 golpes Mariano Menites a la Señora D. Ma
 ria Josefa Cabrera? y responde q. si sabe y habiéndose
 por quanto estando en la casa de esta Señora
 Negro Mariano Menites y trataron a las q. ignoran
 loq. han tratado y q. al salir Menites Salio la Se
 ñora y le dijo Espouible q. haiga q. venia a hacerse
 cargo por unas pañales q. pata a los respondio, Me
 nites, q. no le hacia cargo por las pañales. Si no p
 loq. le habia facilitado, a loq. respondio la Señora q.
 se haya hantegue leve q. pata y entouere Sepano Me
 nites y le dijo q. hantegue a las pañales, y q. en
 touere se hantegue la Señora y hagame una man
 ta y fue y le dio un golpe por la muñeca, y q. entou
 ser saco el Sable Menites y le dio un golpe en
 la cabeza con el Sable la tendio en el suelo y
 habiendose sentado la agamo a los cabelllos y le dio
 tres golpes con el puño del Sable por la cabeza
 y se metio Menites, y la Señora Salio y se fue
 a la casa de su Padre bañada en Sangre y q. se
 declarante se quedo en la casa y esto es loq.
 habiéndose y sabe M. Se le pregunta si sabe q. publi
 ca sea y fama de si el Citado Menites Siempre
 vive borracho y es andar y de hecho otros hechos
 semejantes? y responde q. le consta q. Siempre

bibe armada y q. Sabe & publica ser y fama
haber llamado abarros y q. a un Indio abia des-
carnado en la Villa-rion, q. esto es lo q. Sabe, y
sabiendole leido esta su declaracion en bo. Glau-
cible y clara oido y entendido dijo. Ser la mis-
ma q. no tiene q. ciudad ni Quita y q. en
ello se afirma y ratifica y q. es la verdad So Can-
go El Juramento fecho, y q. es la edad de treinta
años poco mas o menos y finio Domingo y Feste-
gor de Sextupio

Pedro Josef Perez

Juanelo & Sr. Juan Miguel Lobo y Jose Vicente Riban

Hago Jefe Ramon Perez

En 24 dias del mes de Abril de mil ochocientos
en los que no habiendome dado lugar a con-
firmacion de atenciones de mi ministerio y
habandose en los beneficios de Herbay Sr. Mex-
nardino Coronel uno de los testigos de la causa
prima y siendo ya muy interva habiendo visto
los autos por mi. Creador y q. resulta ser de
mano Merites segun lo alegado y probado
por Sr. Juan Manuel Ramirez mando se
pida auxilio al Excmo Militar para q. me
represente asertado para proceder ala facta
ya asi probado mando y finio con testigos
q. Sextupio Pedro Josef Perez Sr. Jose Vicente Riban

Lgo. Jefe Mariano Pades

Lgo. Sr. Jose Vicente Riban

En Yuta a 26 de Noche a mil ochocientos
 habiendo probado a don Juan
 Lita Figueroa con 20 de veinte y cinco años
 que para la intimacion a Mariano
 el de me devuelto ala tra y mand
 se acornile a los efectos de la intimacion
 cia del Sr. D. no queriendo exponer
 mi honor Segunda Reconvencion
 para ser persona a suion por
 desobediencia de sí se adelanta orden de
 lito o suenito con estiman un onor
 mande la vida con mando se devuelva
 al Superior Juzgado para prober enando
 y firmo con fecha de 26 de Julio

Perez José Perez
 D. de la Presidencia de las
 D. de la Presidencia de las

En este dia me y a mi entueone ala parte con
 autor en oien y mebe fopas de of. doy fee

Asunnon, y Erreo tere a mil
 ochocientos catorre
 Exarlado al Excelentisimo Juan eta
 mel Ramner

Pavelleso
 Vint
 de

Sello 3.º Don

Sierra para los años 1812 y 1813

En el mismo día hiciera el Provisor anterior a favor
de don Juan Ramirez y le pase una copia con diez y seis
copias. Don Juan Ramirez

Pago de

[Faint, mostly illegible text and markings at the bottom of the page, possibly bleed-through or a second page's content.]

Ello J. Donad

Viva para los años del 8115

Ser He. ordin. de S. D.

Josam e Manuel Ramirez Vecino de esta Prot.ª, en los Autos criminales q.º sigo contra Mariano Benitez, q.º habiendole dado golpes à mi Esposa Maria Josefa Cabrera hallandome ausente, dexandola lacrimada, y contrada en cama, y hasta el dia no haber recuperado perfectamente su salud, orando q.º en efecto de un cable q.º de costumbre tiene con el q.º le descarga los referidos golpes ya en la cabeza, y ya en la nuca à demas de haberla estropeado, y estuydola contra el suelo, repandole sobre ella hartas pacio con sus torpezas, y aremados, segun todo se ve en el sumario, el traslado del Tradexmo, antes ynd. conforme à dho dho, q.º el exeso, tropelia, insulto, y ofensa irrogados à mi Esposa q.º es este atrevido hombre, estan probados plenamente q.º la uniforme declaracion de todos los testigos, y aun del calificado el Pres. Dn Santiago Iguierdo con cuyos remedios pudo aliviarse. En este caso el citado Benitez debe asegurarse en Guiximes en esta Caacel, tomarse su confesion, y oirle en contrabonion mia hasta q.º se promuncie el Fallo en Justicia con imposicion de la Pena Bicennaria de doscientos q.º de Plata q.º le es impuesto

La injuria q^e me ha hecho maltratando a mi
Esposa con Amargos deudas de su misma Casa hallandome
dome yo ausente, y a demas q^eido sea condenado
en todas las costas, y costas q^e me ha causado, y fus-
tam^{te} ~~injusticia~~ q^e lo qual se hade executar
Ynd. libran^{tes} comisiones a saber una q^a embar-
go de sus bienes, y deposito, y la otra q^a su Espos-
a auxiliada q^a la superioridad q^a haber hecho
fuga, y haber parado acia el Parana a fin de
q^e qualquiera de los Subdelegados en cuya juris-
dicion recidiere, ocurriendole con ella, prose-
guda a su captura, y bien asegurado sea remitido
a disposicion del Juygado. Todo lo qual es asi de
protegerse q^a el mismo merito del Expediente, y
gracias del d^{no}, y siguientes.

La he dicho q^e el delito era
probadamente q^a la averencion de todos
los Deberes, y de consiguiente necessariam^{te} de-
be aplicarse la Pena q^e llevo pedida q^a la sa-
tisfaccion de la injuria, y ofensa q^e no solo ha
irrogado a mi Esposa, si tambien a mi mis-
mo, atropellando mi Casa. Y aunq^e quiera
quererme q^e siempre le insulto mi Mujer
el como hombre obrando con prudencia debio
excusar aquel atropello tanto mas a vista de
q^e era una infeliz Mujer q^e nunca pudo
defenderlo gravem^{te}.

En on hecho el Exerente q^e no
podre desentendarme de el ni prescindir de
una satisfaccion completa q^e debe darme q^a
la atrocidad de la injuria q^e me ha hecho

Sello J. Domínguez

20

Señala para los años de 1816 y 1815.

y a la verdad: si no se toma una eficaz Provisión
de ~~esta~~ estos desordenes, ningun hombre ca-
do podra desamparar su Casa en atencion a q.
estos Malevolos, valentatensidos y furiosos
q.^{os} son rodaxalles, arrojando a las Mujeres
q.^{as} espantan por las especulacion los atemorados
q.^{os} quieran en ellas.

El mismo sumario era de un
diendo la primera conducta de Periter, q.^o es
en Moro sin obligacion al trabajo perjudicial
a la causa publica, y a este taler deben ser
en obras publicas haraq.^{os} den pruebas de haber
reformado su comportacion segun q.^o punto q.^{al}
lo tienen declarado infimas L. L. Quis de su in-
conrepibilidad, o q.^o no sea castigado se peruen-
ten los demas Individuos de la Republica, cuyo
inconveniente es el q.^o quinto encurra la ley con la
promulgacion de la pena. Tampoco puede dudar
se q.^o a mi se me haya ofendido, q.^o la razon de
q.^o en un matrimonio no hay mas q.^o una re-
verentacion mistica, y q.^o ero es q.^o la ofensa irro-
gada a mi Mujer es transcendental a mi Indi-
viduo, y de coniguiente me ha sido sumam.
tencible la tropelia hecha en ella tanto mas ha-
biendola desado para el dia sin poder rean-
zar su amistad; por tanto variendo el q.^o de

mento mas conveniente en Justicia, y negando todo
quanto sea perjudicial.

El Vmd. bido y publico se sirva ha-
ber y buena mi acusacion, y en su conseq. a pro-
veer las ~~Comisiones~~ Comisiones q. Nro. solicitadas ju-
riando lo menaxio en dho. dho.

Juan Manuel Ramirez

En
Años, y Errores quinre de mil ochocientos cator-
ce

Autores, y Cixtos: respecto a q. del Sumario
resultan comprobadas las injurias de
golpes, y heridas, de que hace merito el
Querrelante Juan Manuel Ramirez
contra el Etarriano Benitez como in-
fidelidad por este a Maria Josefa Cabre-
ra Muger de aquel: Despachenre
los mandamientos de prision, y embargo
de bienes, que se piden contra el indicado
Reo, cometiendose este ultimo al Ho-
ministrador D. Pedro Jose Genes, para q.
conforme a dho. proceda al sequestro
de sus bienes, y de ello de cuenta con lo obra-
do; y en quanto al primero, librese en
forma de Requiritoria bastante a los sub-
delegados de los Departam. de Santiago, y
Candelaria.

Cavallero

Antony
Luzon
etc.

Dello 3.º Don no.

25

Causa para los años de 1812 y 1813 /
Servicio para los años de 1814 y 1815.

En el mismo día mes y año notifique el Auto que antecede
a Juan Manuel Ramirez. Day fe -
Gomez

En el mismo día se hizo el Mandamiento faciendo p.
D. Pedro José Genes. Day fe -
Gomez

In cominua se hizo uno p.
Departam^{tos} de Santiago y Guadalupe. Day fe -
Gomez

Paso sin p. quomo
reales

12
Dell'anno
Papa Gregorio XIII
Pontificatus eius
Anno Domini MDCXII
Romae in aedibus Iosephi Stantis

Per Gregorium XIII
Pontificem
in aedibus Iosephi Stantis
Romae

In aedibus Iosephi Stantis
Romae
Per Gregorium XIII
Pontificem